



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:54969/2015

CÓRDOBA, 18 FEB 2016

**VISTO** las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación propuesto celebrar entre esta Universidad con la Universidad Nacional de Villa María, la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Universidad Católica de Córdoba, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, con el objeto de establecer un marco de colaboración y cooperación entre los entes mencionados a los fines de la creación de una Red de Propiedad Intelectual en la Provincia de Córdoba; atento lo informado a fs. 15 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los nros. 57764 y 57933, y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 6/12,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación de que se trata, obrante a fs. 2/5, que en fotocopia forma parte integrante de la presente y, suscribirlo.

**ARTÍCULO 2°.-**Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

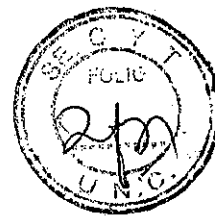


Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 105**

Logos



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS – CONICET.-**

En la Ciudad de Córdoba, a los.....días del mes de..... de 2015, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**, en adelante la **UNVM**, representada en este acto por Sr. Rector Abogado Luis NEGRETTI, DNI 23.848.883 , con domicilio en calle Entre Ríos Nº 1425 de la Ciudad de Villa María, LA **UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA**, en adelante la **UCC**, representada en este acto por el Sr. Rector R.P. Alfonso GÓMEZ S.J. DNI Nº 14.149.025, con domicilio en la Av. Armada Argentina 3555, de la ciudad de Córdoba, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, en adelante la **UNC**, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Francisco Tamarit, con domicilio en Haya de la Torre S/N de la ciudad de Córdoba, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**, en adelante **UNRC**, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Roberto ROVERE , con domicilio en Ruta Nac. 36 - Km. 601 de la Ciudad Rio Cuarto y el **EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** representada en este acto por el Sr. Presidente del Directorio....., con domicilio en.....de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se reconocen las Partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y al efecto CONSIDERANDO:

Que las partes buscan la conformación y el establecimiento formal de un grupo de trabajo o consorcio (en adelante, "Red de Propiedad Intelectual" o "Red"), con el desafío de lograr la integración, la capacitación conjunta y el fortalecimiento de las actividades de gestión de la propiedad intelectual y de los procesos de innovación, a través de una articulación horizontal de forma estable y sistemática, potenciando el trabajo conjunto y maximizando el uso de los recursos.

Que las partes entienden por derechos de propiedad intelectual (en adelante, "Propiedad Intelectual"), todos los derechos susceptibles de protección legal, entre los que se incluyen con carácter no limitativo todas las invenciones (ya sean patentables o no), todas sus mejoras, y todas las patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, solicitudes, licencias, adiciones y modificaciones de los mismos; las marcas nacionales e

Logos



internacionales, los nombres comerciales y logotipos; los nombres de dominio; derechos de autor; secretos industriales o comerciales y Know How; derechos sobre software, web sites y bases de datos.

Que la protección de la Propiedad Intelectual es uno de los mecanismos eficaces de articulación institucional entre la comunidad científica y el mundo empresarial.

Que las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de cooperación y colaboración en materia de Propiedad Intelectual (en adelante, el "Convenio Marco"), para establecer principios de cooperación y colaboración conforme sus misiones y funciones, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene como fin establecer las condiciones y medios generales para la constitución de la Red de Propiedad Intelectual.

**SEGUNDA:** Las Partes convienen la creación de la Red de Propiedad Intelectual de la Provincia de Córdoba, que tendrá la función de promover e implementar este acuerdo, así como intercambiar información acerca de la marcha de las acciones, programas y proyectos de interés común, mediante la instrumentación de acuerdos especiales y/o actas y/o protocolos adicionales. Si en el marco de la Red se celebraran acuerdos parciales (en adelante, "Acuerdos Específicos"), los derechos y obligaciones emergentes de dichos programas y proyectos, nunca contrarios al presente Convenio Marco, alcanzarán exclusivamente a las Partes que suscriban los convenios respectivos o se adhieran a ellos.

**TERCERA:** En el marco de la Red, la cooperación entre las Partes podrá prever distintas formas de ejecución conforme al interés puesto de manifiesto por las Partes. Podrá comprender entre otras modalidades las siguientes acciones:

- a) Promover la protección de la Propiedad Intelectual en el ámbito Universitario.
- b) Promover el intercambio permanente de experiencias y capacitaciones entre las Partes sobre la gestión y la protección de la Propiedad Intelectual.
- c) Convertir esta Red en un foro permanente de discusión que impulse buenas prácticas y procesos asimilables entre las Partes sobre la gestión y la protección de la Propiedad Intelectual y los organismos que componen el sistema nacional de ciencia y tecnología.

Lagos



- d) Promover la más amplia participación entre las partes y el sector productivo, favoreciendo la integración al sistema de innovación.

**CUARTA:** Las Partes designan como responsable de la ejecución de este convenio: a) por la UNVM la Dirección del Transferencia Científica- Tecnológica del Instituto de Extensión b) por la UCC a la Secretaría de Vinculación Tecnológica de la Universidad, c) por la UNC a la Oficina de Propiedad Intelectual, d) por la UNRC la oficina de vinculación tecnológica dependiente de la Secretaria de Extensión y Desarrollo y, e) por CONICET a .....

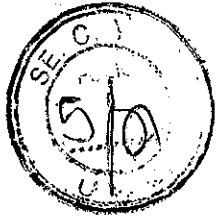
**QUINTA:** Las Partes nombran un integrante e igual número de suplentes para la integración de la Red. La Red establecerá su reglamento interno, respetando la designación de un representante para las comunicaciones, gestión y administración de la Red, cargo que será de carácter rotativo y con una duración un año. Los integrantes de la Red cumplen sus funciones en forma honoraria y sin derecho a compensación ni retribución alguna por su participación en la misma.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco está abierto a la adhesión de otras Instituciones públicas o privadas que tengan como objeto la investigación científica-tecnológica y la educación superior y que manifiesten su interés en participar del mismo con los derechos y obligaciones establecidos en este documento. La adhesión se formalizará una vez establecidos los términos de la misma, entre todas las Partes signatarias y la parte adherente (en adelante, "Parte Adherente") mediante la suscripción de un protocolo adicional al presente Convenio Marco (en adelante, el "Protocolo Adicional"), para lo cual será requisito el previo consenso, por escrito, de las partes.

**SÉPTIMA:** La difusión de las actividades que se implementen en atención al presente Convenio Marco y a los Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales, podrán ser publicados o dados a conocer en diversos medios, en forma conjunta o separadamente, por cualquiera de las Partes. En el último supuesto, la Parte que difunda las actividades deberá dejar constancia que las mismas se han ejecutado en el contexto del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales.

**OCTAVA:** El presente Convenio Marco regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. El plazo indicado podrá ser prorrogado automáticamente por idénticos períodos. Ante el silencio de la notificación indicada en la Cláusula NOVENA se considerará el término prorrogado.

Lagos



**NOVENA:** Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio Marco de forma unilateral cuando así lo estime conveniente, debiendo para ello comunicar tal decisión a las otras partes, de modo fehaciente y por escrito, con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha en que se haga efectiva tal decisión, sin perjuicio de continuar hasta su finalización con las acciones que tengan principio de ejecución. La rescisión no dará derecho alguno a las Partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

**DECIMA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución de este convenio, las Partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**DECIMOPRIMERA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.